



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 940.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por el Sr. Presidente, la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

**2/ 941.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ENCARGO A MEDIO
PROPIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA
PARA LAS ACTUACIONES DE "CAMINO PEATONAL,
ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO, DEMOLICIÓN DE PUENTE**



EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO PUENTE DEL SOTO”
AL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A.
(IMSM). EXPTE. OBRAS. VÍAS. 07/2024.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: Obras. Vías: 07/2024
Objeto: ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LAS ACTUACIONES DE “CAMINO PEATONAL, ACONDICIONAMIENTO DE TERRRENO, DEMOLICIÓN DE PUENTE EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO PUENTE DEL SOTO” AL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (IMSM)
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Encargo a medio propio
Fecha de iniciación: 24/09/2024

Examinado el procedimiento iniciado de expediente de Encargo a medio propio de la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD arriba referenciado se han apreciado los siguientes:

Hechos

Primero: Por providencia de Inicio de expediente de formalización de encargo a medio propio de fecha 24 de septiembre de 2024 se pretende llevar a cabo una serie de trabajos consistentes en la asistencia técnica para la redacción de documentación técnica y seguimiento de las actuaciones de “CAMINO PEATONAL, ACONDICIONAMIENTO DE TERRRENO, DEMOLICIÓN DE PUENTE EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO PUENTE DEL SOTO” por parte del Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM).

Segundo: Consta informe técnico de fecha 24 de septiembre de 2024 emitido por parte de [REDACTED], Arquitecto Técnico Municipal del Área de Vías y Obras en el que se propone realizar un encargo a medios propios a la empresa Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. que comprende los siguientes trabajos:



- *Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución incluyendo Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas.*
- *Certificado de viabilidad geométrica.*
- *Certificado de cumplimiento de la Normativa Urbanística.*
- *Redacción de Estudio de gestión de residuos de la construcción.*
- *Redacción de Estudio de Seguridad y Salud.*
- *Listado de Normativa técnica de aplicación en los proyectos y direcciones de obra.*

Además de lo anterior, el IMS realizará por cuenta del Ayuntamiento de Móstoles la gestión de contratación y abono de estudios geotécnicos, topográficos y demás gastos externos vinculados al encargo a medio propio, aplicándose además de los costes de subcontratación de estos gastos, los honorarios de gestión por cada uno de los estudios geotécnicos, topográficos y demás contratos según lo recogido en las tarifas 2.3.1 y 4.6.9 de aplicación.

Por otra parte, siendo necesaria para la redacción y dirección de obra del puente, la titulación académica y profesional habilitante de ingeniero, según determinan las disposiciones legales vigentes (Ley 38/1999 LOE - Artículos 2.1.b y 10.2.a), se subcontratan estos trabajos como asistencia técnica, y se consideran los gastos de esta subcontratación incluidos en los honorarios que a continuación se detallan de proyecto y dirección de Técnico Superior.

TRABAJOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA

Dirección facultativa de las obras con participación de técnicos de grado superior y medio.

- *Control económico de la obra con revisión de certificaciones y administración de fondos de obra.*
- *Liquidación de la obra*

Tercero: El plazo de duración del encargo a medio propio será de 14 meses a contar desde que se produzca la formalización del encargo.

Cuarto: El coste de todos los trabajos técnicos objeto del Encargo a medio propio descritos anteriormente asciende a la cantidad de 79.392,15 € (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS), cumpliendo las tarifas de asistencia técnica del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. aprobadas por Acuerdo nº 4/566 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020.

Se establece la siguiente forma de pago, de acuerdo a la propuesta de honorarios del encargo a medio propio de fecha 16 de mayo de 2024:

PRIMER PAGO: 63.513,72 €, equivalente al 80% del importe de honorarios de la asistencia técnica en el momento de la formalización del encargo de gestión.



SEGUNDO PAGO y LIQUIDACIÓN: 15.878,43 €, equivalente al 20% del importe de honorarios de la asistencia técnica restante, en el momento de la entrega de Certificado de Fin de Obra.

Quinto: Consta informe de fecha 11 de junio de 2024 emitido por [REDACTED], Gerente del IMSM, S.A. en el que se indica que esta sociedad tiene medios suficientes para poder ejecutar el presente Encargo a medio propio.

En este orden señalar que consta informe del Gerente del IMSM, S.A. de fecha 11 de junio de 2024 al objeto de dar cumplimiento al art. 32.b 2) de la LCSP.

Sexto: Consta informe de Asesoría Jurídica de fecha 13 de noviembre de 2024 en el que se expresa que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del presente expediente.

Séptimo: Consta informe favorable de Intervención de 25 de noviembre de 2024.

Octavo: Informe de titularidad municipal y disponibilidad de terrenos de fecha 31 de octubre de 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos anteriormente referenciados es la siguiente:

El artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en relación a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados que:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer



sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, y otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades es éste, el volumen global de negocios u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, y en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.



d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación previo cumplimiento de los siguientes requisitos. ...”

Sin perjuicio de lo anterior prescribe el citado precepto en su apartado 6 que:

“Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 que establece que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.”

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente:*

Resolución

Primero: Aprobar el encargo a medio propio personificado: **IMSM, S.A.**, para la realización de los trabajos de **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA REPARACIÓN DEL PUENTE DEL PARQUE “EL SOTO”, tal y como se describen en la presente propuesta.**

Segundo: *El plazo de duración del encargo a medio propio será de 14 meses a contar desde que se produzca la formalización del encargo.*

Tercero: *El importe de los trabajos técnicos objeto del presente encargo asciende a la cantidad de 79.392,15 € (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS), no sujeto a IVA.*

Cuarto: *Autorizar y disponer el gasto por importe de 79.392,15 €, no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.1501.619.61 con el siguiente reparto de anualidades:*



- Para el ejercicio presupuestario 2024 la cantidad de 63.513,72 €
- Para el ejercicio presupuestario 2025 la cantidad de 15.878,43 €

Quinto: Notificar el presente Acuerdo al INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (IMSM, S.A.), para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 942.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS ACTUACIONES DE “REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN DEPORTIVO EXISTENTE EN EL POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” AL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. (IMSM). EXPTE. MEM. 2024-11.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: MEM/2024-11
Objeto: ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN DEPORTIVO EXISTENTE EN EL POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES al Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM)
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Encargo a medio propio
Fecha de iniciación: 11/07/2024

Examinado el procedimiento iniciado de expediente de Encargo a medio propio de la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD arriba referenciado se han apreciado los siguientes:



Hechos

Primero: Por providencia de Inicio de expediente de formalización de encargo a medio propio de fecha 11 de julio de 2024 se pretende llevar a cabo una serie de trabajos consistentes en la asistencia técnica para la redacción de documentación técnica y seguimiento de obras de la **REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA EXISTENTE EN EL POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES** al Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM).

Segundo: Consta informe técnico de fecha 11 de septiembre de 2024 emitido por parte de [REDACTED], Arquitecto municipal del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, en el que se propone realizar un encargo a medios propios a la empresa Instituto Municipal de Suelo Móstoles S.A. que comprende los siguientes trabajos:

- Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución.
- Redacción de Estudio de gestión de residuos de la construcción.
- Instrucciones sobre uso, conservación y mantenimiento del edificio.
- Normas de actuación en caso de siniestro o en situaciones de emergencia.
- Redacción de Estudio de Seguridad y Salud.
- Listado de Normativa técnica de aplicación en los proyectos y direcciones de obra.
- Dirección Técnico Facultativa
- Control económico de la obra con revisión de certificaciones y administración de fondos de obra.
- Liquidación de la obra.

Tercero: El plazo de duración del encargo a medio propio será de 24 MESES a contar desde que se produzca la formalización del encargo.

Cuarto: El coste de todos los trabajos técnicos objeto del Encargo a medio propio descritos anteriormente asciende a la cantidad de 80.306,52 € (OCHENTA MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS), cumpliendo las tarifas de asistencia técnica del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. aprobadas por Acuerdo nº 4/566 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020.

Se establece la siguiente forma de pago, de acuerdo a la propuesta de honorarios del encargo a medio propio de fecha 11 de septiembre de 2024:

PRIMER PAGO: 64.245,22 €, equivalente al 80% del importe de honorarios de la asistencia técnica en el momento de la formalización del encargo de gestión.

SEGUNDO PAGO y LIQUIDACIÓN: 16.061,30 €, equivalente al 20% del importe de honorarios de la asistencia técnica restante, en el momento de la entrega de Certificado de Fin de Obra.



Quinto: Consta informe de fecha 19 de julio de 2024 emitido por [REDACTED], Gerente del IMSM, S.A. en el que se indica que esta sociedad tiene medios suficientes para poder ejecutar el presente Encargo a medio propio.

En este orden señalar que consta informe del Gerente del IMSM, S.A. de fecha 19 de julio de 2024 al objeto de dar cumplimiento al art. 32.b 2) de la LCSP.

Sexto: Consta informe de Asesoría Jurídica de fecha 8 de noviembre de 2024 en el que se expresa que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del presente expediente.

Séptimo: Consta informe favorable de Intervención de 25 de noviembre de 2024.

Octavo: Informe de Patrimonio de titularidad municipal de varios inmuebles, incluido Polideportivo Villafontana.

Noveno: Certificación Catastral del inmueble sito en Calle Hermanos Pinzón, 18, 28936, Móstoles, perteneciente al Polideportivo Villafontana. Referencia Catastral [REDACTED].

Décimo: Ficha de Inmueble del inventario Municipal de Bienes. Bien INM0096, Calificación Urbana, Situación Calle Hermanos Pinzón, 18, Naturaleza Demanial.

La **valoración jurídica** de los hechos anteriormente referenciados es la siguiente:

El artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en relación a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados que:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:



a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, y otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades es éste, el volumen global de negocios u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, y en especial mediante proyecciones de negocio.



c) *Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*

d) *La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación previo cumplimiento de los siguientes requisitos ...”*

Sin perjuicio de lo anterior prescribe el citado precepto en su apartado 6 que:

“Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) *El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*

b) *El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 que establece que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.”*

A tenor de lo anterior, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente:

Resolución

Primero: *Aprobar el encargo a medio propio personificado: IMSM, S.A., para la realización de los trabajos de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN DEPORTIVO EXISTENTE EN EL POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, tal y como se describen en la presente propuesta.*

Segundo: *El plazo de duración del encargo a medio propio será de 24 meses a contar desde que se produzca la formalización del encargo.*

Tercero: *El importe de los trabajos técnicos objeto del presente encargo asciende a la cantidad de 80.306,52 € (OCHENTA MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS), no sujeto a IVA.*



Cuarto: Autorizar y disponer el gasto por importe de 80.306,52 €, no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.1501.61961 con el siguiente reparto de anualidades:

- Para el ejercicio presupuestario 2024 la cantidad de 64.245,22 €
- Para el ejercicio presupuestario 2025 la cantidad de 16.061,30 €

Quinto: Notificar el presente Acuerdo al INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (IMSM, S.A.), para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 943.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS OBRAS DEL “PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2025” AL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. (IMSM). EXPTE. MEM. 2024-12.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: MEM/2024-12
Objeto: ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS OBRAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2025 al Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM)
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Encargo a medio propio
Fecha de iniciación: 22/03/2024



Examinado el procedimiento iniciado de expediente de Encargo a medio propio de la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD arriba referenciado se han apreciado los siguientes:

Hechos

Primer: Por providencia de Inicio de expediente de formalización de encargo a medio propio de fecha 22 de marzo de 2024 se pretende llevar a cabo una serie de trabajos consistentes en la asistencia técnica para la redacción de documentación técnica y seguimiento de obras de la LAS OBRAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2025 al Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM).

Segundo: Consta informe técnico de fecha 9 de octubre emitido por parte de [REDACTED], Arquitecto Municipal del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales en el que se propone realizar un encargo a medios propios a la empresa Instituto Municipal de Suelo Móstoles S.A. que comprende los siguientes trabajos:

- *Toma de datos de estado actual en edificios y espacios exteriores docentes.*
- *Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución en misión ampliada recogiendo obras de reforma puntuales en edificios docentes incluyendo Pliego de Condiciones.*
- *Certificado de viabilidad geométrica*
- *Certificado de viabilidad urbanística*
- *Normas de actuación siniestros*
- *Coordinación Seguridad y Salud en fase de proyecto*
- *Redacción de Estudio de gestión de residuos de la construcción.*
- *Listado de Normativa técnica de aplicación en los proyectos y direcciones de obra.*
- *Instrucciones sobre uso, conservación y mantenimiento del edificio.*
- *Dirección facultativa de las obras con participación de técnicos de grado superior y medio*
- *Control económico de la obra con revisión de certificaciones*
- *Liquidación de la obra*



Tercero: El plazo de duración del encargo a medio propio será de 24 MESES a contar desde que se produzca la formalización del encargo.

Cuarto: El coste de todos los trabajos técnicos objeto del Encargo a medio propio descritos anteriormente asciende a la cantidad de 134.388,49 € (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), cumpliendo las tarifas de asistencia técnica del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. aprobadas por Acuerdo nº 4/566 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020.

Se establece la siguiente forma de pago, de acuerdo a la propuesta de honorarios del encargo a medio propio de fecha 19 de julio de 2024:

PRIMER PAGO: 107.510,79 €, equivalente al 80% del importe de honorarios de la asistencia técnica en el momento de la formalización del encargo de gestión.

SEGUNDO PAGO y LIQUIDACIÓN: 26.877,70 €, equivalente al 20% del importe de honorarios de la asistencia técnica restante, en el momento de la entrega de Certificado de Fin de Obra.

Quinto: Consta informe de fecha 16 de mayo de 2024 emitido por [REDACTED], Gerente del IMSM, S.A. en el que se indica que esta sociedad tiene medios suficientes para poder ejecutar el presente Encargo a medio propio.

En este orden señalar que consta informe del Gerente del IMSM, S.A. de fecha 16 de mayo de 2024 al objeto de dar cumplimiento al art. 32.b 2) de la LCSP.

Sexto: Consta informe de Asesoría Jurídica de fecha 20 de noviembre de 2024 en el que se expresa que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del presente expediente.

Séptimo: Consta informe favorable de Intervención de 25 de noviembre de 2024.

Octavo: Informe de Titularidad de Diversos Centros Educativos, emitido por Área de Patrimonio, de fecha 23 de octubre de 2024.

La valoración jurídica de los hechos anteriormente referenciados es la siguiente:

El artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en relación a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados que:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio



propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad,



y otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades es éste, el volumen global de negocios u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, y en especial mediante proyecciones de negocio.

c) *Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*

d) *La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación previo cumplimiento de los siguientes requisitos. ...”*

Sin perjuicio de lo anterior prescribe el citado precepto en su apartado 6 que:

“Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) *El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*

b) *El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 que establece que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.”*

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente:*

Resolución

Primero: Aprobar el encargo a medio propio personificado: **IMSM, S.A.**, para la realización de los trabajos de **ASISTENCIA TÉCNICA de LAS OBRAS DEL PLAN**



ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2025, tal y como se describen en la presente propuesta.

Segundo: *El plazo de duración del encargo a medio propio será de 24 meses a contar desde que se produzca la formalización del encargo.*

Tercero: *El importe de los trabajos técnicos objeto del presente encargo asciende a la cantidad de 134.388,49 € (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCIENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), no sujeto a IVA.*

Cuarto: *Autorizar y disponer el gasto por importe de 134.388,49 €, no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3244.63204 con el siguiente reparto de anualidades:*

- *Para el ejercicio presupuestario 2024 la cantidad de 107.510,79 €*
- *Para el ejercicio presupuestario 2025 la cantidad de 26.877,70 €*

Quinto: *Notificar el presente Acuerdo al INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (IMSM, S.A.), para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 944.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LAS ACTUACIONES DE “ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CALLE SALZILLO Nº 4 Y CALLE MORALEJA DE ENMEDIO S/N” AL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. (IMSM). EXPTE. MEM. 2024-13.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:



Expediente:

MEM/2024-13

Objeto:

ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LAS ACTUACIONES DE "ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CALLE SALZILLO Nº 4 y CALLE MORALEJA DE ENMEDIO S/N" AL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (IMSM)

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Encargo a medio propio

Fecha de iniciación: 08/10/2024

Examinado el procedimiento iniciado de expediente de *Encargo a medio propio de la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD* arriba referenciado se han apreciado los siguientes:

Hechos

Primero: Por providencia de *Inicio de expediente de formalización de encargo a medio propio de fecha 24 de septiembre de 2024* se pretende llevar a cabo una serie de trabajos consistentes en la asistencia técnica para la redacción de documentación técnica y seguimiento de las actuaciones de "ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CALLE SALZILLO Nº 4 y CALLE MORALEJA DE ENMEDIO S/N" por parte del Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM).

Segundo: Consta informe técnico de fecha 18 de noviembre de 2024 emitido por parte de [REDACTED], Coordinadora General de Urbanismo, en el que se propone realizar un encargo a medios propios a la empresa Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. que comprende los siguientes trabajos:

- *Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución incluyendo Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas.*
- *Redacción de Estudio de gestión de residuos de la construcción.*
- *Instrucciones sobre uso, conservación y mantenimiento del edificio.*
- *Normas de actuación en caso de siniestro o en situaciones de emergencia.*
- *Redacción de Estudio de Seguridad y Salud.*
- *Listado de Normativa técnica de aplicación en los proyectos y direcciones de obra.*
- *Dirección Técnico Facultativa*



- *Evaluación de las ofertas presentadas por los licitadores y visitas al edificio.*
- *Control económico de la obra con revisión de certificaciones y administración de fondos de obra.*
- *Liquidación de la obra*
- *de Normativa técnica de aplicación en los proyectos y direcciones de obra.*

Tercero: El plazo de duración del encargo a medio propio será de 25 MESES a contar desde que se produzca la formalización del encargo.

Cuarto: El coste de todos los trabajos técnicos objeto del Encargo a medio propio descritos anteriormente asciende a la cantidad de 14.689,99 € (CATORCE MIL SEISCIENTOS OCIENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), cumpliendo las tarifas de asistencia técnica del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. aprobadas por Acuerdo nº 4/566 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020.

Se establece la siguiente forma de pago, de acuerdo a la propuesta de honorarios del encargo a medio propio de fecha 10 de septiembre de 2024:

PRIMER PAGO: 11.751,99 €, equivalente al 80% del importe de honorarios de la asistencia técnica en el momento de la formalización del encargo de gestión.

SEGUNDO PAGO y LIQUIDACIÓN: 2.938,00 €, equivalente al 20% del importe de honorarios de la asistencia técnica restante, en el momento de la entrega de Certificado de Fin de Obra.

Quinto: Consta informe de fecha 10 de octubre de 2024 emitido por [REDACTED], Gerente del IMSM, S.A. en el que se indica que esta sociedad tiene medios suficientes para poder ejecutar el presente Encargo a medio propio.

En este orden señalar que consta informe del Gerente del IMSM, S.A. de fecha 10 de octubre de 2024 al objeto de dar cumplimiento al art. 32.b 2) de la LCSP.

Sexto: Consta informe de Asesoría Jurídica de fecha 19 de noviembre de 2024: en el que se expresa que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del presente expediente.

Séptimo: Consta informe favorable de Intervención de 25 de noviembre de 2024.

Octavo: Informe de Patrimonio de titularidad municipal de varios inmuebles, incluido LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CALLE SALZILLO Nº 4 y CALLE MORALEJA DE ENMEDIO S/N”



Noveno: Certificación Catastral del inmueble sito en *sito* en Calle SALZILLO Nº 4, 28932 y CALLE MORALEJA DE ENMEDIO S/N, 28938, Móstoles, Referencia Catastral [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente.

Décimo: Ficha de Inmueble del Inventario Municipal de Bienes.

Bien INM0055, Calificación Urbana, Situación Calle Salzillo 4, Naturaleza Demanial.
Bien INM0234 e INM0235, Calificación Urbana, Situación Calle Moraleja de En medio s/n, Naturaleza Demanial.

La **valoración jurídica** de los hechos anteriormente referenciados es la siguiente:

El artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en relación a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados que:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.



La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, y otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades es éste, el volumen global de negocios u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, y en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación previo cumplimiento de los siguientes requisitos. ...”

Sin perjuicio de lo anterior prescribe el citado precepto en su apartado 6 que:

“Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:



a) *El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*

b) *El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 que establece que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.”*

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente:

Resolución

Primero: Aprobar el encargo a medio propio personificado: *IMSM, S.A.*, para la realización de los trabajos de *ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS ACTUACIONES DE “ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CALLE SALZILLO Nº 4 y CALLE MORALEJA DE ENMEDIO S/N” DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES*, tal y como se describen en la presente propuesta.

Segundo: *El plazo de duración del encargo a medio propio será de 25 meses a contar desde que se produzca la formalización del encargo.*

Tercero: *El importe de los trabajos técnicos objeto del presente encargo asciende a la cantidad de 14.689,99 €, (CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), no sujeto a IVA.*

Cuarto: *Autorizar y disponer el gasto por importe de 14.689,99 €, no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.1501.61961 con el siguiente reparto de anualidades:*

- *Para el ejercicio presupuestario 2024 la cantidad de 11.751,99 €*
- *Para el ejercicio presupuestario 2025 la cantidad de 2.938,00€*

Quinto: *Notificar el presente Acuerdo al INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (IMSM, S.A.), para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



6/ 945.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS ACTUACIONES DE "ADECUACIÓN A NORMATIVA Y SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DEL RESTAURANTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES" AL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. (IMSM). EXPTE. MEM. 2024-14.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: MEM/2024-14
Objeto: ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS ACTUACIONES DE ADECUACIÓN A NORMATIVA Y SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DEL RESTAURANTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES al Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM)
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Encargo a medio propio
Fecha de iniciación: 16/07/2024

Examinado el procedimiento iniciado de expediente de Encargo a medio propio de la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD arriba referenciado se han apreciado los siguientes:

Hechos

Primero: Por providencia de Inicio de expediente de formalización de encargo a medio propio de fecha 16 de julio de 2024 se pretende llevar a cabo una serie de trabajos consistentes en la asistencia técnica para la redacción de documentación técnica y seguimiento de obras de la ADECUACIÓN A NORMATIVA Y SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DEL RESTAURANTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES al Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM).

Segundo: Consta informe técnico de fecha 14 de octubre de 2024 emitido por parte de [REDACTED], Arquitecto municipal del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, en el que se propone realizar un encargo a medios propios a la empresa Instituto Municipal de Suelo Móstoles S.A. que comprende los siguientes trabajos:



- *Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución.*
- *Redacción de Estudio de gestión de residuos de la construcción.*
- *Instrucciones sobre uso, conservación y mantenimiento del edificio.*
- *Normas de actuación en caso de siniestro o en situaciones de emergencia.*
- *Redacción de Estudio de Seguridad y Salud.*
- *Listado de Normativa técnica de aplicación en los proyectos y direcciones de obra.*
- *Dirección Técnico Facultativa*
- *Control económico de la obra con revisión de certificaciones y administración de fondos de obra.*
- *Liquidación de la obra.*

Tercero: El plazo de duración del encargo a medio propio será de 24 MESES a contar desde que se produzca la formalización del encargo.

Cuarto: El coste de todos los trabajos técnicos objeto del Encargo a medio propio descritos anteriormente asciende a la cantidad de 16.749,11 € (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS), cumpliendo las tarifas de asistencia técnica del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. aprobadas por Acuerdo nº 4/566 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020.

Se establece la siguiente forma de pago, de acuerdo a la propuesta de honorarios del encargo a medio propio de fecha 6 de septiembre de 2024:

PRIMER PAGO: 13.399,29 €, equivalente al 80% del importe de honorarios de la asistencia técnica en el momento de la formalización del encargo de gestión.

SEGUNDO PAGO y LIQUIDACIÓN: 3.349,82 €, equivalente al 20% del importe de honorarios de la asistencia técnica restante, en el momento de la entrega de Certificado de Fin de Obra.

Quinto: Consta informe de fecha 19 de julio de 2024 emitido por [REDACTED], Gerente del IMSM, S.A. en el que se indica que esta sociedad tiene medios suficientes para poder ejecutar el presente Encargo a medio propio.

En este orden señalar que consta informe del Gerente del IMSM, S.A. de fecha 19 de julio de 2024 al objeto de dar cumplimiento al art. 32.b 2) de la LCSP.

Sexto: Consta informe de Asesoría Jurídica de fecha 11 de noviembre de 2024 en el que se expresa que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del presente expediente.

Séptimo: Consta informe favorable de Intervención de 25 de noviembre de 2024.

Octavo: Consta Informe de Patrimonio de titularidad municipal de varios inmuebles, incluido el Restaurante Municipal, y en concreto, de titularidad del Instituto Municipal del Suelo.



Noveno: Consta Certificación Catastral del inmueble sito en Calle Rigel 1, 28938, Móstoles, perteneciente al Restaurante Municipal. Referencia Catastral [REDACTED]

Décimo: Consta ficha de Inmueble del inventario Municipal de Bienes. Nombre Finca Resultado 211.- RG-DOT. Bien INM0392, Calificación Urbana, Plan Parcial del PAU 4, Móstoles Sur, Naturaleza Baja.

La valoración jurídica de los hechos anteriormente referenciados es la siguiente:

El artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en relación a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados que:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.



La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, y otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades es éste, el volumen global de negocios u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, y en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación previo cumplimiento de los siguientes requisitos. ...”

Sin perjuicio de lo anterior prescribe el citado precepto en su apartado 6 que:

“Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:



- a) *El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*
- b) *El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 que establece que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.”*

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente:

Resolución

Primero: Aprobar el encargo a medio propio personificado, **IMSM, S.A.**, para la realización de los trabajos de **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS ACTUACIONES DE ADECUACIÓN A NORMATIVA Y SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DEL RESTAURANTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**, tal y como se describen en la presente propuesta.

Segundo: *El plazo de duración del encargo a medio propio será de 24 meses a contar desde que se produzca la formalización del encargo.*

Tercero: *El importe de los trabajos técnicos objeto del presente encargo asciende a la cantidad de 16.749,11 € (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS), no sujeto a IVA.*

Cuarto: Autorizar y disponer el gasto por importe de 16.749,11 €, no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.1501.61961 con el siguiente reparto de anualidades:

- Para el ejercicio presupuestario 2024 la cantidad de 13.399,29 €
- Para el ejercicio presupuestario 2025 la cantidad de 3.349,82 €

Quinto: Notificar el presente Acuerdo al **INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (IMSM, S.A.)**, para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

- 7/ 946.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2024-226 (C068/CON/2023-083).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/087/CON/2024-226.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO
Objeto: CONTRATACIÓN DE UNA POLIZA DE SEGURO DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expte. C/068/CON/2023-083)
Interesado CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: PRÓRROGA DE CONTRATO.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente a la prórroga del contrato de referencia, se han apreciado los siguientes Hechos:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 13/746, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2023, se adjudicó el contrato de servicios privado POLIZA DE SEGURO DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/068/CON/2023-083), a la mercantil BILBAO CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF: A48001648), por importe de 81.760,00 €, (I.V.A. exento), para un año de duración del contrato a contar desde su formalización, previéndose la posibilidad de prórrogas, una o varias, siempre que aislada o conjuntamente no superen dichas prórrogas el plazo de un año, todo ello, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. El contrato fue formalizado con fecha 4 de diciembre de 2023.

Segundo. - La formalización de este contrato tuvo lugar el 4 de diciembre de 2023, estipulándose en su cláusula tercera que el plazo de duración sería de un año, plazo



que comenzaría con la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de prórrogas, una o varias, siempre que aislada o conjuntamente no superen dichas prórrogas el plazo de un año.

Tercero. - Se ha de dejar constancia aquí de que con fecha 12 de marzo de 2024 la mercantil OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF:A28119220), presento en el Registro General de la Corporación (ENTRADA Núm. 2024/12430), escrito por el que se ponía en conocimiento de la Administración Municipal, el acuerdo adoptado, de fusión por absorción, en la que dicha mercantil actuaba como Sociedad Absorbente y la adjudicataria del contrato de referencia, (BILBAO CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS), como Sociedad Absorbida, entre otras. Acompañaba al citado escrito testimonio en relación de 2 de enero de 2024 expedido por el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, D. Miquel Tarragona Coromina en que éste da testimonio de que, por escritura otorgada ante el mismo Notario, de fecha 28 de diciembre de 2023, bajo el número 3038 de su protocolo fue formalizada la fusión por absorción por OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS, sociedad unipersonal de, entre otras sociedades, la sociedad unipersonal BILBAO CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, que quedó extinguida sin liquidación, quedando transmitido en bloque su patrimonio a la Sociedad absorbente que adquirió por sucesión universal, todos los activos, pasivos, derechos, obligaciones y relaciones de todo tipo de las sociedades absorbidas, sucediendo OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS, sociedad unipersonal, a título universal a todas las sociedades absorbidas y ahora extinguidas, subrogándose y ocupando en lo sucesivo todas las posiciones jurídicas de las absorbidas, entre ellas las de BILBAO CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Asimismo, testimonia el Notario que la escritura de fusión quedó inscrita en los Registros Mercantiles de Madrid y Bizkaia, en fecha 29 de diciembre de 2023; por lo que respecta a la sociedad absorbente en la hoja M-91.458, inscripción 254 y en cuanto a las sociedades absorbidas, en lo que interesa respecto de BILBAO CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, en la hoja BI-229 A, inscripción 590, que fruto de dicha inscripción quedó disuelta sin liquidación. Todo ello acredita que el contratista actual es OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cuanto antecede ha sido puesto en conocimiento de la Junta De Gobierno Local con anterioridad

Cuarto. - El expediente de Prórroga del contrato consta de la siguiente documentación:

- Correo electrónico dirigido a la mediadora en el seguro AON por la Corporación Municipal desde el área de Patrimonio, [REDACTED], de fecha 8 de agosto de 2024, 08,00 horas; Asunto: PRÓRROGA DEL SEGURO DE PARQUE MÓVIL. En dicho escrito, en referencia al CONTRATO DE SEGURO DEL PARQUE MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, (EXPTE. C/068/CON/2023-083), ya mencionado, se manifiesta a la empresa mediadora del seguro AON que "... Dado que no da tiempo a tramitar un nuevo expediente de licitación y, por otra parte, se prevé la posibilidad de prórroga, interesaría saber si la compañía aseguradora está en disposición de prorrogar dicho contrato."
- Escrito firmado digitalmente por [REDACTED] representante de la empresa OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS de fecha 3 de octubre



de 2024, ASUNTO: CONFORMIDAD PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE PARQUE MÓVIL MUNICIPAL Dicho escrito fue remitido como adjunto a correo electrónico remitido por AON, la mediadora, de fecha 3 de octubre de 2024, 14:16 horas. En ese correo electrónico se manifiesta por AON "Excepcionalmente hemos conseguido que Occident accediera a la prórroga del contrato por esta anualidad para lo que nos hacen llegar el documento de solicitud de prórroga adjunto para que podáis iniciar el expediente de prórroga del contrato.". En el escrito acompañado a dicho mail se manifiesta lo siguiente: "... OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS ... muestra su conformidad para proceder a la prórroga del contrato de seguro referenciado en el asunto, ... por plazo de un año ... en las condiciones de adjudicación."

- Orden de Proceder- Providencia de iniciación de expediente de contratación sobre prórroga del repetido contrato suscrita por el Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad de 9 de octubre de 2024
- INFORME TÉCNICO SOBRE LA PRÓRROGA DEL SEGURO DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, (EXPTE. C/068/CON/2023-083), suscrito el 9 de octubre de 2024, en el que se informa de manera favorable y justifica la conveniencia de la prórroga, manifestando que "...durante el tiempo transcurrido de contrato hasta la fecha no se han producido incidencias reseñables en la ejecución del mismo.", y, finalmente, concluyendo "... A partir de lo anteriormente expuesto, se informa de manera positiva la contratación de la prórroga del seguro de Parque Móvil Municipal a OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS". En dicho informe se señala que la prórroga sería "por un año ..." e igualmente se señala que el presupuesto sería de 81.760,00 €, impuestos y recargos incluidos.
- PROPUESTA DE SERVICIO. En la que finalmente se propone "La prórroga del contrato por un año ... La prima de prórroga asciende a la cantidad de 81.760 €"
- Consta igualmente, Informe de Reparto de Anualidades Presupuestarias firmado por Director Adjunto a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, [REDACTED], de fecha 14 de octubre de 2024
- Propuesta de Aprobación de Gastos nº 20240000001677.
- Documento Contable de Retención de Crédito (R.C.), expediente nº 2/2024000002421, de fecha 18-10-24, por el que con cargo al presupuesto corriente 2024 y la aplicación presupuestaria 2024 14 9331 22401; se retiene crédito por importe de 81.760,00 €, IVA exento.
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la seguridad social
- Certificación del ROLECE.



- Certificado no deudas con el Ayuntamiento de Móstoles

Quinto. - *El expediente de contratación consta, además, de los documentos que se detallan a continuación:*

- **INFORME JURÍDICO.**
- **INFORME DE INTERVENCIÓN.**

Sexto. - *La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- *Contrato de: SERVICIOS. Contrato privado.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como privado de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP). Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 26 de la LCSP.*

II.- *En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece como plazo de ejecución:*

“El plazo de duración y ejecución del contrato será de un año desde la formalización del contrato, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 3 de diciembre de 2023 o desplegar efectos antes de dicha fecha.

La aseguradora deberá garantizar la continuidad y permanencia de la cobertura durante todo el periodo.

Se prevé la posibilidad de prórrogas, una o varias, siempre que aislada o conjuntamente no superen dichas prórrogas el plazo de un año, y ello con independencia de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP.”

Dicha cláusula respeta lo preceptuado en el artículo 29 de la LCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, que será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de



estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

III.- Consta en el expediente, como se ha puesto de manifiesto líneas arriba, escrito de la mercantil contratista, manifestando su conformidad con la prórroga propuesta.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la PRÓRROGA por un año, desde las 00,00 horas del 3 de diciembre de 2024 hasta las 00,00 horas del 3 de diciembre de 2025 (EXPTE. C/087/CON/2024-226), del contrato de SEGURO DEL PARQUE MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, (EXPTE. C/068/CON/2023-083) con el actual contratista, OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF: A28119220), por un precio máximo de ejecución total del contrato prorrogado de 81.760,00 €, IVA exento, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Segundo: Autorizar y disponer, para financiar la mencionada prórroga, un gasto total por importe máximo de 81.760,00 €, IVA exento, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación en prórroga.

Dicho gasto, por importe máximo de 81.760,00 €, IVA exento, se imputará al PRESUPUESTO CORRIENTE del ejercicio 2024, según el Documento Contable de Retención de Crédito (R.C.), expediente nº 2/2024000002421, de fecha 18-10-24, y a la aplicación presupuestaria 2024 14 9331 22401.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la contratista y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



8/ 947.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE CUATRO VEHÍCULOS (UN VEHÍCULO PICK-UP Y TRES VEHÍCULOS TODOTERRENOS 4X4), DESTINADOS A PROTECCIÓN CIVIL, SIN OPCIÓN A COMPRA. POR LOTES. LOTE 2 (DOS VEHÍCULOS TODOTERRENO 4X4 EQUIPADOS Y ROTULADOS Y UN VEHÍCULO TODOTERRENO 4X4 EQUIPADO SIN ROTULAR CON PALA QUITANIEVES). EXPTE. C037/CON/2024-073. (S.A.R.A.).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General, el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C037/CON/2024-073(SARA)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTROS
Objeto: SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE CUATRO VEHÍCULOS (UN VEHÍCULO PICK-UP Y TRES VEHÍCULOS TODOTERRENOS 4X4), DESTINADOS A PROTECCIÓN CIVIL. POR LOTES (SIN OPCIÓN A COMPRA). LOTE 2. Dos vehículos todoterreno 4 x 4 equipados y rotulados y un vehículo todoterreno 4x4 equipado sin rotular con pala quitanieves.
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento: Adecuación y Adjudicación

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 8/592 adoptado en sesión celebrada el 23 de julio de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.



Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- **Contrato:** SUMINISTROS
- **Procedimiento:** PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA ORDINARIO.
- **Ppto base licitación:** El presupuesto base de licitación para el LOTE 2, según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente es de 325.248 €, (TRESCIENTAS VEINTICINCO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO EUROS), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de CUATRO años de la contratación que se pretende.
- **Valor estimado:** De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP se calcula el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura; el beneficio industrial y las posibles prórrogas y modificaciones, excluido el IVA. El Valor estimado del contrato para el LOTE 2 asciende a 349.440,00 € (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS), sin incluir el IVA.
- **Duración:** El plazo de duración del contrato será por CUATRO AÑOS, a contar desde su formalización, pudiendo establecerse prórroga o prórrogas por períodos de tiempo que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año, según viene contemplado en el artículo 29.4 de la LCSP.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 29 de julio de 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas el, se recibió una única proposición por parte de la mercantil APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L (CIF: B29732898).

Cuarto: La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Quinto: La Mesa de contratación celebrada y reunida en sesión extraordinaria con fecha 29 de agosto de 2024 de procedió a la apertura del sobre electrónico nº 1, se acordó dar traslado al Departamento de contratación para la emisión de informe sobre la documentación administrativa y al servicio promotor de la contratación para la evaluación de los certificados ISO.



Con fecha 17 de septiembre de 2024, la Mesa de Contratación por unanimidad de los miembros presentes, considera subsanada la documentación administrativa, se procede a admisión de la licitadora APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L., en la licitación.

Se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2, y se acuerda por unanimidad de los miembros de la Mesa, dar traslado al servicio promotor de la contratación del contenido para la emisión de informe de valoración al respecto.

Sexto. - La Mesa de Contratación con fecha 1 de octubre de 2024, procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) de la única oferta admitida al Lote 2 del procedimiento, emitido por la Técnico de Gestión Área de Emergencias, de la Concejalía de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, y fechado digitalmente el 25 de septiembre de 2024, contenido que damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in allunde" de su contenido, así como el Acta de la Sesión que ha sido objeto de la publicación en el perfil del contratante de la entidad de la Plataforma electrónica de Contratación del Sector Público, los miembros de la mesa acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación del LOTE 2 en favor de la proposición presentada por la mercantil APLICACIONES TECNOLOGICAS JUMA, S.L., según lo establecido en la Cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previo requerimiento de la documentación preceptiva, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada:

"...Precio (IVA excluido): 198.720€ (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS)

IVA: 41.731,20€ (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTE CENTIMOS)

Precio total: 240.451,20€ (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTE CENTIMOS)"

Séptimo. - La Sra. Concejala de Contratación, Mayores y Bienestar Social, a la vista de la propuesta formulada con fecha 10 de octubre de 2024 por la Mesa de Contratación, por su Decreto 3451/24, dictado con fecha 10 de octubre de 2024, en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 4/409 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de junio de 2023 (en su redacción dada por el acuerdo 3/488 de 2 de julio de 2024), resolvió REQUERIR a la mercantil APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L., (CIF: 29732898, como licitador que ha presentado la mejor oferta en el CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE CUATRO VEHÍCULOS (UN VEHÍCULO PICK-UP Y TRES VEHÍCULOS TODOTERRENOS 4X4), DESTINADOS A PROTECCIÓN CIVIL. POR LOTES (SIN OPCIÓN A COMPRA). LOTE 2, y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que



rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 9.936,0€, (IVA excluido), todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”.

Así mismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la Declaración Responsable, conforme a lo establecido en el PCAP.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación Núm. 8/592 con fecha 23 de julio de 2024, asimismo, como consecuencia de una baja sobre el presupuesto base de licitación, se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto.

Décimo. - La Intervención General Municipal, emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios conforme a lo establecido en la LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L, (CIF: 29732898), procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos



previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** A LA Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2024	13.552,00 €	6.776 €	01/11/2024 30/11/2024
2025	81.312,00 €	81.312 €	01/12/2024 – 30/11/2025
2026	81.312,00 €	81.312 €	01/12/2025 – 30/11/2026
2027	81.312,00 €	81.312 €	01/12/2026 – 30/11/2027
2028	67.760,00 €	74.536 €	01/12/2027 – 31/10/2028
TOTALES	325.248 €	325.248 €	

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE CUATRO VEHÍCULOS (UN VEHÍCULO PICK-UP Y TRES VEHÍCULOS TODOTERRENOS 4X4), DESTINADOS A PROTECCIÓN CIVIL. POR LOTES (SIN OPCIÓN A COMPRA). LOTE 2.** Dos vehículos todoterreno 4 x 4 equipados y rotulados y un vehículo todoterreno 4x4 equipado sin rotular con pala quitanieves, a la mercantil **APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L.**, (CIF: 29732898). todo ello por un importe de 198.720,00€ más la cantidad de 41.731,20€ en concepto de I.V.A., que hace un total de 240.451,20€ para el plazo de CUATRO AÑOS desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) donde consta lo siguiente:



“...Precio (IVA excluido): 198.720€ (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS)

IVA: 41.731,20€ (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTE CENTIMOS)

Precio total: 240.451,20€ (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTE CENTIMOS) ...”

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de 240.451,20€ IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1321-20400 “Arrendamientos de material de transporte”, de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:		21-1351-20400
RC. CORRIENTE 2/2024000001727	Anualidad 2024	5.009,40 €
RC. FUTURO 2/2024000001729	Anualidad 2025	60.112,80 €
RC. FUTURO 2/2024000001729	Anualidad 2026	60.112,80 €
RC. FUTURO 2/2024000001729	Anualidad 2027	60.112,80 €
RC. FUTURO 2/2024000001729	Anualidad 2028	55.103,40 €

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



9/ 948.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL “SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE LOS SONÓMETROS PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/050/CON/2024-075.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General, el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C048/CON/2024-075
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE LOS SONÓMETROS PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART. 159.6 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
Interesado CONCEJALIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE
Procedimiento: Adecuación y Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo Núm. 07/647 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de agosto de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO



- Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 159.6 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- Tramitación: **ORDINARIA**
- Presupuesto base licitación: *De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación es por un importe de 7.260,00€, incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe 1.260,00 €.*
- Valor estimado: *De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 7.500,00€, estando incluido el año de contrato y el año de eventual prórroga, todo ello SIN IVA.*
- Duración: *El periodo de ejecución del contrato será por CUATRO AÑOS a contar desde su formalización, pudiendo establecerse prórroga o prórrogas por periodos de tiempo que no superen aislado o conjuntamente el plazo de UN AÑO, conforme al artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 04 de septiembre de 2024. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición las mercantiles:

1. **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN INDUSTRIAL**
2. **INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.**

Cuarto- La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2024, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, considerándola completa, acuerdan admitir, en el procedimiento de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las proposiciones presentadas por las mercantiles **INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.U.** y **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN INDUSTRIAL**.

Examinadas las ofertas y fiscalizados lo cálculos, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, acuerda determinar la oferta presentada por **INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.**, como incursa en presunción de anormalidad y requerir,



en virtud de lo dispuesto en el artículo 149 LCSP que justifique los niveles de su oferta en un plazo de 5 días hábiles a contar desde la notificación.

La mercantil INGENIERIA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L, contesta a dicho requerimiento en plazo y en base a sus argumentaciones, se considera por parte del técnico responsable de la ejecución del contrato, que las alegaciones presentadas por la mercantil, justifican que su oferta económica es viable.

Quinto.- La Mesa de Contratación celebrada con fecha 15 de octubre de 2024, acordó en primer lugar: hacer suyo el informe emitido por el Comisario Principal de la Policía Municipal, de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, fechado digitalmente el 7 de octubre de 2024, con propuesta de adjudicación emitido por el Servicio Promotor de la contratación, relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" y que en lo que aquí interesa, así como el Acta de la Sesión que ha sido objeto de la publicación en el perfil del contratante de la entidad de la Plataforma electrónica de Contratación del Sector Público, en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento; en tercer lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.U., según lo establecido en la Cláusula 14^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada por la mercantil adjudicataria:

(...)

1. OFERTA ECONÓMICA

*Precio: (en letras) DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS; (en número) 2.400,00 €.
IVA: (en letras) QUINIENTOS CUATRO EUROS; (en número) 504,00 €.*

2. OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

2. A) Revisión anual preventiva, previa a la verificación en el Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos. (valoración total de 15 puntos).

Las operaciones a realizar serían: Comprobación de funcionamiento y de posibles anomalías, verificación de sensores, ajuste de sensibilidad, comprobación de unidad de alimentación, limpieza externa.

*X No se ofrece = VALORACION 0 PUNTOS.
Sí se ofrece = VALORACION 15 PUNTOS.*

2.B) Traslado de equipos (valoración total de 10 puntos), que incluiría el desplazamiento de los mismos al taller y su devolución a dependencias de Policía



Municipal, abarcando también el traslado y la recogida de los equipos del Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos.

*No se ofrece VALORACION 0 PUNTOS.
X Sí se ofrece. VALORACION 10 PUNTOS..."*

Sexto.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 22 de mayo de 2024, requerimiento a la mercantil INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.U., (B13102009), como licitador que ha presentado la mejor oferta para que presentará, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados conforme a lo establecido en el PCAP.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo.- Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación(Núm. 07/647), asimismo, como consecuencia de una baja sobre el presupuesto base de licitación, se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto.

Noveno. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.U., (B13102009), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el



artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. – El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2024	1.815,00 €		
2025	1.815,00 €	1.815,00 €	01/12/2024-30/11/2025
2026	1.815,00 €	1.815,00 €	01/12/2025-30/11/2026
2027	1.815,00 €	1.815,00 €	01/12/2026-30/11/2027
2028		1.815,00 €	01/12/2027-30/11/2028
TOTALES	7.260,00 €	7.260,00 €	

Segundo: Adjudicar el contrato de DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE LOS SONÓMETROS PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART. 159.6 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. EXPTE. C048/CON/2024-075, a la mercantil INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.U., (B13102009), por un importe de 2.904,00€. incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 504,00€, por un plazo de duración de CUATRO AÑOS a contar desde su formalización, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo III (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) por la mercantil adjudicataria:

(...)



1. OFERTA ECONÓMICA

Precio: (en letras) DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS; (en número) 2.400,00 €.

IVA: (en letras) QUINIENTOS CUATRO EUROS; (en número) 504,00 €.

2. OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

2. A) Revisión anual preventiva, previa a la verificación en el Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos. (valoración total de 15 puntos). Las operaciones a realizar serían: Comprobación de funcionamiento y de posibles anomalías, verificación de sensores, ajuste de sensibilidad, comprobación de unidad de alimentación, limpieza externa.

X No se ofrece = VALORACION 0 PUNTOS.

Sí se ofrece = VALORACION 15 PUNTOS.

2.B) Traslado de equipos (valoración total de 10 puntos), que incluiría el desplazamiento de los mismos al taller y su devolución a dependencias de Policía Municipal, abarcando también el traslado y la recogida de los equipos del Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos.

No se ofrece VALORACION 0 PUNTOS.

X Sí se ofrece. VALORACION 10 PUNTOS..."

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe 2.904,00€. incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1321-21300, de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21-1321-21300	
PROPIUESTA DEL GASTO: 2024000000887	
Anualidad 2025	726,00€
Anualidad 2026	726,00€
Anualidad 2027	726,00€
Anualidad 2028	726,00€

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.



Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 949.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “CAMPAMENTOS URBANOS DIVERCONCILIAMOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL O DEL DESARROLLO EMPADRONADAS EN MÓSTOLES”. EXPTE. C048/CON/2024-195.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/048/CON/2024-195
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAMPAMENTOS URBANOS DIVERCONCILIAMOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL O DEL DESARROLLO EMPADRONADAS EN MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL.
Procedimiento: Adjudicación del contrato.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 21/812, adoptado en sesión celebrada el 15 de octubre de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato:	Servicios. Contrato administrativo
Procedimiento:	Abierto simplificado con pluralidad de criterios
Tramitación:	Ordinaria.
Presupuesto	
Base de licitación	De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por 26.363,64€, más un importe de 2.636,36€, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (total IVA incluido 29.000,00€).
Valor estimado	De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente el valor estimado del contrato es de 26.363,64€.
Duración	El plazo de duración será de un mes desde la formalización del contrato. La actividad se desarrollará durante el periodo escolar no lectivo de las Navidades 2024-2025 (de lunes a viernes) los días: 23, 26, 27 y 30 de diciembre de 2024. 2, 3 y 7 de enero de 2025. No se prevé la posibilidad de prórroga.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 17 de octubre de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. ASOCIACIÓN AFANDEM (CIF G28646909).

Cuarto. - Con fecha 05 de noviembre de 2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre electrónico nº1 (documentación Administrativa y criterios que dependen de un juicio de valor) por unanimidad de sus miembros, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil ASOCIACIÓN AFANDEM.



Los miembros de Mesa, acuerdan, por unanimidad, que habiendo procedido a la apertura de la documentación relativa a los criterios que depende de un juicio de valor, y justificando que no se limita la concurrencia con otros licitadores, al existir un único licitador presentado y admitido al procedimiento, se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y criterios a evaluar mediante fórmula), procediendo el Secretario de la Mesa, a dar lectura de las proposición económica presentada.

Vista la documentación presentada por el licitante, al sobre o archivo electrónico nº 1 (Criterios que depende de un juicio de valor) y al sobre o archivo electrónica nº 2 (Oferta económica y criterios a evaluar mediante fórmula) por unanimidad de los miembros la Mesa de Contratación, acuerda dar traslado de la misma, a la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Quinto. - En sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2024, la Mesa de Contratación procedió a la lectura del informe técnico que contiene la oferta económica y los criterios evaluables mediante fórmula (sobre o archivo electrónico nº 2), la Mesa de Contratación, en primer lugar hace una corrección in voce subsanando un error material del informe que no incide en la valoración y es que la suma total de la puntuación que se otorga a la mercantil no da 45,50 puntos como refleja el informe técnico sino que da un sumatorio total de 80,50 puntos. Tras la corrección del error material mencionado la Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros hace suyo el informe con propuesta de adjudicación a favor de la única licitadora que se ha presentado, ASOCIACIÓN AFANDEM y propone la adjudicación al órgano de contratación previo requerimiento de la documentación preceptiva.

Sexto. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 14 de noviembre de 2024 requerimiento a la mercantil ASOCIACIÓN AFANDEM con CIF:G28646909, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.275,00 €, así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*



Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto previsto en el art. 156 y siguientes conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ASOCIACIÓN AFANDEM, con CIF: G28646909, procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato administrativo de **SERVICIOS DE CAMPAMENTOS URBANOS DIVERCONCILIAMÓS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL O DEL DESARROLLO EMPADRONADAS EN MÓSTOLES**. (Expediente C/048/CON/2024-195), a la mercantil ASOCIACIÓN AFANDEM., con CIF: G28646909 por un importe de 25.500,00€ (IVA excluido), para el plazo de duración del contrato de un mes desde la formalización del mismo, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

**“ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES
MEDIANTE FÓRMULA**

1. OFERTA ECONÓMICA

Precio sin IVA (en letra). VEINTICINCO MIL QUINIENTOS euros (en número): 25.500,00



IVA (en letra) CERO euros (en número): 0,00

2. CRITERIOS TÉCNICO CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

- a) *X Desarrollo de una actividad especial proporcionando por parte de la empresa adjudicataria, materiales que contribuyan a mejorar y dotar de calidad al servicio.*
- b) *X Realizar dentro de las instalaciones una actividad cultural, deportiva, de concienciación o llevar una representación de teatro.*
- c) *X Realización de un proyecto de voluntariado en la entidad adjudicataria, con el compromiso de que al menos dos personas voluntarias participarán, cada una de las semanas, en las actividades de exterior dando apoyo a los participantes y a los/las profesionales.*
- d) *X Facilitar formación extra al menos a un 40% del personal contratado en materia de primeros auxilios básicos y/o técnicas y dinámicas de ocio y tiempo libre.*
Formación en materia de ocio y tiempo libre. Formación en primeros auxilios.
- e) *X Un trabajado/a esté en posesión de certificado de capacitación en el uso de desfibriladores y soporte vital básico.*
- f) *Número adicional de monitores:0.....*
- g) *Ofrecimiento de una APP gratuita para teléfonos móviles a disposición de los participantes y de sus padres o tutores legales.*

Segundo: Disponer un gasto por importe de 25.500,00€ para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 45-2311-22799			
RC FUTURO	2/2024000002199	Anualidad 2025	25.500,00€

La autorización y realización de tales gastos, quedará en todo caso subordinado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la



remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

11/ 950.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN BESCAM Y CENTRO DE MAYORES “EL SOTO” DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES”. EXPTE. C035/CON/2024-197.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

- Expediente nº** C035/CON/2024-197
- Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
-Tipo de contrato: MIXTO: SUMINISTROS E INSTALACIÓN
-Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN BESCAM Y CENTRO DE MAYORES “EL SOTO” DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA. VARIOS CRITERIOS. DOS LOTES
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad., referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO*



- **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**
- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**
- **INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD**
- **MEMORIA ECONÓMICA**
- **INFORME UNIDADES GESTORAS REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS**
- **INFORME FINANCIACIÓN**
- **DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO:** Expedientes números 2/202400000002017 y 2/2024000002018 a imputar con cargo a la aplicación 2024/40-9228-63202, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN**
- **INFORME JURÍDICO**

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:*

- **Contrato de:** MIXTO. SUMINISTROS E INSTALACIÓN
- **Procedimiento:** PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Tipo de la licitación:** De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 140.000,00 €, para los dos lotes, desglosado en 115.702,48€ en concepto de principal y 24.297,52€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.
Los presupuestos estimados para los dos lotes son los siguientes:
LOTE 1: "Sustitución equipo exterior en el edificio de la BESCAM" 84.500,00€ que corresponde a una Base Imponible de 69.834,71€ más un importe de 14.665,29€ en concepto de IVA
LOTE 2: "Sustitución equipo en sótano del edificio del Centro de Mayores de El Soto" 55.500,00€ que corresponde a una Base Imponible de 45.867,77€ más un importe de 9.632,23€ en concepto de IVA.
- **Valor estimado contrato:** 115.702,48€.
- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de la formalización del contrato o, en su caso, desde la fecha que se establezca en el mismo). No se admite la posibilidad de prórroga

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 18, 25, 116 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, no sujeto a regulación armonizada, con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación para el "CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN BESCAM Y CENTRO DE MAYORES "EL SOTO" DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA. VARIOS CRITERIOS. DOS LOTES" (Expte. C035/CON/2024-197), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo. - Autorizar un gasto por importe de 140.000,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con el siguiente desglose:

	Aplicación Presupuestaria	Núm. Retención de crédito	Importe
Lote nº 1	40-9228-63202	2/2024000002017	84.500,00€
Lote nº 2	40-9228-63202	2/2024000002018	55.500,00€

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto no armonizado, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



- 12/ 951.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EN EL CONSERVATORIO Y JUNTA DE DISTRITO 5 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES.” EXPTE. C/035/CON/2024-196.**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto resulta **retirado** del orden del día por acuerdo unánime de los miembros presentes.

- 13/ 952.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA, PARCELA FR 243 – CALLE HIADES (PAU-4 MÓSTOLES).” EXPTE. C002/CON/2024-253.**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto resulta **retirado** del orden del día por acuerdo unánime de los miembros presentes.

- 14/ 953.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN BIBLIOTECA CENTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C037/CON/2024-198 (S.A.R.A.).**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto resulta **retirado** del orden del día por acuerdo unánime de los miembros presentes.

- 15/ 954.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS “OBRAS DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y ACABADOS EN EL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CALLE VÍA LÁCTEA Y CALLE SAGITARIO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.” EXPTE. C002/CON/2024-255.**



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto resulta **retirado** del orden del día por acuerdo unánime de los miembros presentes.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 10 de diciembre de 2024, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diecisiete de enero de dos mil veinticinco.